



MINISTERIO DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA LA LIBERTAD
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
JEQUETEPEQUE

COMISION DE REGANTES
GUADALUPE
RECIBIDO
Fecha: 23.02.05 Hora: 11:30 AM
SECRETARÍA



Pag. 1

CARGO

AUTORIDAD AUTONOMA
CUENCA HIDROGRAFICA JEQUETEPEQUE
RECIBIDO
HORA 3:50 P.M.
Nro. REG
FECHA 23 FEB. 2005
FIRMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 112-2005-MA-INRENA/ATDR-J

San Pedro de Lloc, 03 de Febrero del 2005

RECIBIDO
JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO
DE RIEGO REGULADO JEQUETEPEQUE
24 FEB. 2005
PROGRAMA ADMINISTRATIVO
Hora: 10:30 AM

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752 concordado con el Artículo 13° del Reglamento de los Títulos I, II y III de la mencionada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, dispone que todo uso de agua debe contar con permisos, autorizaciones o licencias, según corresponda; asimismo, el Artículo 144° de la referida ley dispone que los usos de agua existentes a su promulgación, se adecuarán a permisos, autorizaciones o licencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-AG se aprueba el procedimiento para la Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 048-2005-MA- ATDR-J; la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque ha aprobado el estudio: "Conformación de Bloques de Riego del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque", en el cual se han establecido 75 (Setenta y cinco) bloques de distribución de agua para riego, en adelante bloques de riego, de acuerdo al estudio que cuenta con la aprobación de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y que asimismo ha efectuado el estudio "Propuesta Asignación de Agua en Bloques de Riego del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque", estableciendo las dotaciones volumétricas anuales y mensuales respectivamente;

Que, en el último estudio precitado se establece que la disponibilidad hídrica superficial del valle Jequetepeque, es equivalente a la oferta hídrica aprovechable o extraída del embalse para satisfacción de la demanda y asciende a un volumen total de 524.56 MMC, medidos en la estación de aforo Yonan.

Que, asimismo, el referido estudio establece que la asignación hídrica para el bloque de riego denominado TAMBO N° 44, código PJET-1201-B44 de la Comisión de Regantes GUADALUPE perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, es de hasta 2.9396 MMC de aguas superficiales, con su respectiva desagregación mensual;

Que, la Administración Técnica de Distrito de Riego Jequetepeque ha identificado a los beneficiarios del otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 041-2004-AG, cuya relación se detalla en la presente resolución administrativa, previa subsanación de las observaciones presentadas durante el procedimiento de formalización y publicación de las mismas;

Que, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque de acuerdo a sus atribuciones, mediante Actas suscrita con fecha 11 de Octubre, 14 y 22 de diciembre del 2004, ha dado su conformidad sobre el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines agrarios, a que se refiere la presente resolución administrativa;

Que, de conformidad con los artículos 8°, de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, el Artículo 13° del Reglamento de los títulos I, II y III aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, el Artículo 54° del Decreto Legislativo 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario y el Decreto Supremo N° 041-2004-AG;





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 112-2005-MA-INRENA/ATDR-J

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignar al Bloque de Riego TAMBO N° 44, código PJET-1201-B44 de la Comisión de Regantes Guadalupe perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 2.9396 Millones de Metros Cúbicos (MMC) que es el equivalente a la oferta hídrica aprovechable o extraída del embalse para satisfacción de la demanda, medidos en la estación de aforos Yonan, perteneciente a la Cuenca Hidrográfica Jequetepeque, para una extensión de 189.79 (ha.) bajo riego, ubicados geográficamente en coordenadas UTM Este : 670083-670258-670175-674154 y Norte : 9200170-9200172-9200168-9197029, y políticamente en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo y Departamento La Libertad, conforme al plano, que forma parte de la presente resolución. El volumen anual tiene la siguiente desagregación mensual:

Aguas de la cuenca propia

Mes	Hasta MMC	
	En el Bloque	En la Estacion de aforo Yonan
Agosto	0,0157	0,0168
Setiembre	0,1075	0,1150
Octubre	0,2672	0,2859
Noviembre	0,4531	0,4848
Diciembre	0,4407	0,4715
Enero	0,4712	0,5042
Febrero	0,3457	0,3699
Marzo	0,3012	0,3223
Abril	0,2051	0,2194
Mayo	0,0959	0,1026
Junio	0,0230	0,0246
Julio	0,0212	0,0227

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los regantes del Bloque de Riego Tambo N° 44, código PJET-1201-B44 en el ámbito de la Comisión de Regantes Guadalupe, con aguas provenientes del río Jequetepeque, conforme al plano de riego predial específico y de acuerdo a la siguiente relación:



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 112-2005-MA-INRENA/ATDR-J

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el Bloque
			Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie (ha) bajo riego	
1	ALBINES ROMERO, REYNALDO	19320137	SANTA BEATRIZ	02402	5.270	76286.800
2	BRUNO NAMUCHE, ISIDRO	19190688	SAN ISIDRO	02367	2.700	39084.319
3	CACEDA AZAÑEDO DE ORTIZ, LUZ VIRGINIA	27164206	ANA MARIA	02396	5.300	76721.070
4	CACEDA SILVA, JOSE SEVERIANO	00000933	ALGARROBAL	02413	3.680	53270.479
5	CARRION ABAD, ANGEL	19224298	EL ANGEL	02383	0.280	4053.189
6	CARRION ABAD, ANGEL	19224298	EL ANGEL	02401	5.660	81932.313
7	CHANCAFE DE MARRERO, MARCELINA	19209902	LA TINA	02415	4.000	57902.694
8	CHANCAFE DE MARRERO, MARCELINA	19209902	LA TINA	02478	1.500	21713.510
9	CHAVARRIA CARBAJAL, ALFREDO	19190710	ISLA ALTA	02338	4.000	57902.694
10	CHAVARRIA CASTAÑEDA, JULIAN	00001139	TAMBO	02335	2.250	32570.266
11	CHAVEZ MONCADA, JORGE	19218114	SAN JORGE	02341	5.350	77444.854
12	COMUNIDAD CAMPESINA " EL TINGO HUALGAYOC-CAJAMARCA"	00001247	LOS SIETE HERMANOS	02475.03	0.800	11580.539
13	ESPINOZA PUICON, BERTHA ISIDORA	00001506	SANTA ANA	02333	1.230	17805.079
14	ESPINOZA PUICON, BERTHA ISIDORA	00001506	SANTA ANA	02472	1.270	18384.105
15	GIL ALAYO, AMADOR	00001616	LURIFICO - TAMBO	02390	0.670	9698.701
16	INFANTE CHOMBA, JUAN ALEJANDRO	19199216	SAN JUAN	02399	2.040	29530.374
17	LEZAMA PAREDES, SUSANA	19209634	DOÑA SUSANA	02336	3.800	55007.560
18	MALCA PEREZ, HENRY ABAD	19201542	EL CURA	02408	5.660	81932.313
19	MEJIA PAUCAR, SEGUNDO	19190341	JULIO CESAR	02365	4.380	63403.450
20	MENDOZA SANTACRUZ, ESPERIDION	19192293	LA ESPERANZA	02351	3.710	53704.749
21	MENDOZA SANTACRUZ, ESPERIDION	19192293	LA ESPERANZA	02392	0.280	4053.189
22	MENDOZA SANTACRUZ, ESPERIDION	19192293	LA ESPERANZA	02474	1.800	26056.212
23	MUÑOZ AZAÑERO, PELAYO	19214403	LURIFICO	02389	0.580	8395.891
24	NINAQUISPE SANCHEZ, ELADIO EMILIO	19195818	VANESSA	02403	5.210	75418.259
	ORTIZ CACEDA, CYNTHIA LORENA	00002324	LORENA	02366	3.000	43427.021
	ORTIZ MOSTACERO, CESAR AUGUSTO	27164207	ALGARROBAL	02429	13.600	196869.161
	QUISPE ESQUERRA, JUAN HUMBERTO	19190825	JULIO	02414	6.050	87577.825
28	RIOS QUISPE, ALBERTO	19215093	CORINA	02368	3.570	51678.155
29	RUBIO CASTUPE, EDUARDO	19191849	MARIA SOLEDAD	02397	5.610	81208.529
30	SAAVEDRA BUSTAMANTE, JOSE DE LA CRUZ	19190820	EL CARMEN	02398	5.200	75273.503
31	SEMPERTIGA MARIN, WALTER FERNANDO	19210541	LA PRIMAVERA	02363	3.000	43427.021
32	TORRES VILLOSLADA, OLEGARIO VICENTE	19191445	EL ALMACIGUERO	02376	0.320	4632.216





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 112-2005-MA-INRENA/ATDR-J

33	TORRES VILLOSLADA, OLEGARIO VICENTE	19191445	LURIFICO	02381	0.180	2605.621
34	VARGAS HERNANDEZ, PEDRO ALBERTO	19196879	SANTA TERESA	02473.02	0.500	7237.837
35	VARGAS PEREZ, ENRIQUE	19121232	ISLA ALTA	02339	4.460	64561.504
36	VASQUEZ RUIZ, EDILBERTO	19200347	SAN MARTIN DE PORRAS	02373	0.340	4921.729
37	VASQUEZ RUIZ, EDILBERTO	19200347	SAN MARTIN DE PORRAS	02423	2.170	31412.212
38	VASQUEZ RUIZ, EDILBERTO	19200347	SAN MARTIN DE PORRAS	02424	3,270	47335.453
39	ZAMORA MONDRAGON, SEGUNDO AMADOR	19217876	LA ISLA BAJA	02412	4.310	62390.153
40	ZAMORA MONDRAGON, SEGUNDO AMADOR	19217876	LA ISLA BAJA	02411.02	0.650	9409.188

ARTÍCULO 3°.- Disponer su inscripción en el Padrón de Usos de Agua con Fines Agrarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, las licencias de uso de agua otorgadas en la presente resolución, correspondientes al Bloque de Riego Tambo, que forma parte de la Comisión de Regantes Guadalupe.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión de Regantes Guadalupe queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque, los caudales diarios captados y aprovechados en el Bloque de Riego Tambo N° 44, código PJET-1201-B44.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios a que se refiere el Artículo 2° quedan obligados a cumplir las normas contenidas en la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario Decreto Legislativo N° 653 y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias.

ARTICULO 6°.- Los derechos de agua otorgados a los usuarios a que se refiere la presente Resolución Administrativa se ejercerán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo Declaratoria de Emergencia.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente resolución a los usuarios mencionados en el Artículo 2° de la presente resolución, a la Comisión de Regantes Guadalupe, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, a la Autoridad Autónoma de Cuenca Hidrográfica Jequetepeque, a la Dirección Regional Agraria La Libertad y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 112-2005-MA-INRENA/ATDR-J



ARTÍCULO 8°: Disponer que la presente resolución Administrativa se exhiba en el local de la Administración Técnica de Riego Jequetepeque, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque y Comisión de Regantes Guadalupe por el plazo de quince (15) días hábiles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ING. JOSE ANTONIO LEON DIAZ
ADMINISTRADOR TECNICO

c.c.:
Interesados
C.R. GUADALUPE
IRH-INRENA
JUDRRJ
AAJ
Expediente
Archivo